

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — ————— 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — ————— 12'50
 Número suelto,..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la protección a la producción nacional,

Vengo en disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos dieciséis.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Lista de variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación é Instrucción Pública y Bellas Artes:

Manifiestan no tener necesidad de introducir variación alguna.

Ministerio de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Agujas de las de igual clase que

las utilizadas en los telares de tejido de punto y que sean empleadas para la colocación en las Aduanas del sello de marchado sistema «Faura»

Motivos.

Porque desde que estalló el actual conflicto europeo, la industria nacional de agujas, que sólo cuenta con una fábrica establecida en Barcelona, pretesta que no puede fabricar las de que se trata por los muchos compromisos que tienen para la fabricación de agujas de las demás clases, siéndoles imposible poder ocuparse de su fabricación. Hechas gestiones con otros industriales de artículos similares, ninguno ha aceptado el encargo, y si hubo uno que lo aceptó fué en condiciones tales y precios tan fabulosos que hacían imposible su adquisición. Precisa, por lo tanto, el que se pueda prescindir de la industria nacional en este caso y que el contratista de este servicio pueda importarla del extranjero; teniendo en cuenta, además, de que la industria nacional hoy no las produce, la escasa importancia de la cantidad que se consume de ellas, que ascienden a unos 12 millares anualmente, y que representan el insignificante valor de 600 pesetas, á razón de 50 el millar, que es el precio a que se adquirían en épocas normales.

Ministerio de Fomento.

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquina dinamo eléctrica de todas clases, desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases, desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de po-

tencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 10.000 voltios.

Aceros o hierros perfilados de todas clases y pesos, sean o no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en plancha, sean o no galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

Motivos.

Por mala calidad e imperfección de la producción nacional.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1916.)

1684

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 2 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leña de ramaje de roble, en el monte número 79 del Catálogo, perteneciente a la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra; bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 13 de dicho Octubre, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

Segovia, 29 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1685

Alcaldía de Cobos de Segovia

Habiendo sido aprobado definitivamente por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para regir en el año próximo de 1917, y resultando en el mismo un déficit de dos mil diecinueve pesetas, dicha Corporación en sesión celebrada el día

veintisiete del actual, por unanimidad acordó como único medio para cubrir el expresado déficit, la creación de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepción de la destinada a la industria, con arreglo a la siguiente

ESPECIES	Unidad de adeudo	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos		Producto anual calculado
				en unidad	Pesetas	
	quinial met.	3.166	2'0	0'50	Pesetas	1.583
	Idem	872	2'0	0'50	Pesetas	436
						2.019
TOTALES						

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Cobos de Segovia, a 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Emilio Gacimartín.

1682

Alcaldía de Hontoria

Debiendo reunirse en los días once y doce del próximo mes de Octubre la Junta repartidora de pastos de este término para hacer el reparto de las cantidades que tienen que percibir los propietarios de fincas rústicas de esta jurisdicción y las que tienen que pagar los ganaderos por el disfrute de los pastos, por el presente hago saber como Presidente de dicha Junta, que

todos los propietarios de fincas rústicas o sea de tierra laborable y de lo que llaman peonadas orafias y de siego presentarán ante esta Alcaldía hasta el día diez de dicho mes de Octubre y en los días once y doce, ante la citada Junta que se reunirá en esta Casa Consistorial, relación jurada y duplicada de todo lo que posean, acompañando los documentos en que así lo acrediten; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se les pondrán las que sepa y crea justas la Junta, sin que tenga después derecho el propietario o colono a reclamación de ningún género.

Hontoria, 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde Presidente de la Junta, Gabriel Pascual.

1686

Alcaldía de Perorrubio

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1917, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en los cuales podrán presentar reclamaciones los que se crean agraviados; transcurridos éstos, no serán oídas por justas que resultaren.

Perorrubio, 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Casla.

1700

Alcaldía de Vegafria

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el año 1917, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crear oportunas durante dicho plazo; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Vegafria, a 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Justo Lázaro.

1698

Alcaldía de Samboal

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Samboal, 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

1699

Alcaldía de Casla

El padrón de cédulas personales de este municipio formado para el año de 1917, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Casla, 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Ramos.

1694

Alcaldía de Cantimpalos

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1917,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Cantimpalos, a 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Avelino Escorial.

1693

Alcaldía de Etreros

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Etreros, a 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Melitón Maroto.

1692

Alcaldía de Navares de Enmedio

Terminada la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez y quince días respectivamente, para oír reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Navares de Enmedio, 29 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Moreno.

1691

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Terminado el padrón de cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para en el periodo de quince días, oír las reclamaciones que contra el mismo se incoen.

Campo de Cuéllar, 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Jesús Pilar.

1690

Alcaldía de Jemenuño

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales formado en este distrito para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo, presentarán los contribuyentes las reclamaciones que juzguen oportunas.

Jemenuño, 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Sevillano.

1689

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que hago público por el presente, para conocimiento de mis administrados.

Aldeanueva del Monte, 25 de Septiembre de 1916.—El Alcalde Claudio Alonso.

1687

Alcaldía de Torreadrada

Hallándose formado el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año de 1917, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo crean conveniente y entablar las reclamaciones que estimen justas.

Torreadrada, a 21 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Blanco.

1688

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que se estimen justas.

Castro de Fuentidueña, a 25 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Fructuoso Pajares.

1697

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veinte del mes de Septiembre de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Mariano Llovet Vergara y su esposa D.ª Angela Soriano Vilaplana, mayores de edad, farmacéutico el primero y vecinos de esta Capital, representados por el Procurador D. Tomás Huertas, bajo la dirección del Letrado D. Andrés Llovet Vergara y como demandados, de otra parte, D. Feliciano Llovet Castelo, ya fallecido y las personas que sean sus herederos, hoy desconocidas y declaradas en rebeldía, sobre pago de dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesetas e intereses legales; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los desconocidos herederos del difunto D. Feliciano Llovet Castelo, a que luego que esta sentencia sea firme paguen a don Mariano Llovet Vergara y a D.ª Angela Soriano Vilaplana, la cantidad de dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesetas que les adeudan como resto de mayor suma que los señores últimamente mencionados tenían prestada al D. Feliciano Llovet más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, con imposición de todas las costas causadas a la parte demandada.

—Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Segovia, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

EDICTO

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por providencia del veintitrés del corriente, dictada en el juicio universal del concurso voluntario de bienes solicitado por el Procurador de este Juzgado D. Satorio Moreno, en nombre del deudor D. Juan Abad García, vecino de Pradales, para hacer pago a sus acreedores equitativamente a medida de sus créditos, tengo acordado citar por medio del presente a todos los acreedores, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí, o por medio de apoderado con poder bastante, convocándoles a la vez a Junta general para el nombramiento de síndicos, cuya Junta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

Y para que llegue a conocimiento de todos los que sean acreedores, y no puedan alegar ignorancia expido el presente.

Riaza, 23 Septiembre 1916.—Angel Martín.—El Secretario Judicial, Faustino Rodríguez.

1695

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTICULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 1.º de Octubre de 1916.—El Jefe administrativo.

IMPRESA PROVINCIAL